

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0357 DE 2017**

**( 01 MAR 2017**

Por medio de la cual se regula el funcionamiento del Comité de Calidad de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 11.2.1.4.2, numerales 21 y 24 del Decreto 2555 de 2010.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Superintendencia Financiera de Colombia diseñó un modelo que integra el Sistema de Gestión de Calidad, el Modelo Estándar de Control Interno –MECI y la Gestión de Riesgos Operacionales, denominado Sistema de Gestión Integrado –SGI.

**SEGUNDO.-** Que mediante la Resolución 1501 de agosto 9 de 2013 se recogió y se derogó la Resolución 1897 del 25 de octubre de 2011 y se dictaron disposiciones relacionadas con el Comité de Calidad, necesarias para la adecuada implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**TERCERO.-** Que el Decreto 1848 de noviembre 15 de 2016 modificó la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia, introduciendo cambios en cargos y funciones en la Entidad.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ADOPTAR como Reglamento Interno del Comité de Calidad de la Superintendencia Financiera de Colombia el siguiente:

**1. Integración**

El Comité de Calidad de la Superintendencia Financiera de Colombia está integrado así:

1. El Superintendente Financiero o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Intermediarios Financieros y Seguros.
3. El Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Emisores, Administradores de Activos e Intermediarios de Valores.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN -NO. 0357 DE 2017

Por medio de la cual se regula el funcionamiento del Comité de Calidad de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Página 2

4. El Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Riesgos.
5. El Superintendente Delegado para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia.
6. El Secretario General.
7. El Director de Tecnología.
8. El Director de Investigación y Desarrollo.
9. El Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión Integrado.
10. El Jefe de la Oficina de Planeación.

### 2. Función

Corresponde al Comité de Calidad de la Superintendencia Financiera de Colombia cumplir las siguientes funciones:

1. Recomendar al Superintendente acciones para la implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Gestión Integrado, de conformidad con las normas vigentes.
2. Promover el compromiso de la Alta Dirección en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión.
3. Aprobar programas de auditorías internas de calidad que presente a su consideración el Representante de la Dirección.
4. Evaluar y aprobar los cambios estructurales en los procesos.
5. Las demás que le sean asignadas por el Superintendente Financiero.

### 3. Reuniones.

El Comité de Calidad se reunirá cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando sean convocados para tal fin.

### 4. Convocatorias, quórum y mayorías.

La convocatoria se hará por el Secretario Técnico, mediante mensaje remitido por correo electrónico a los miembros del Comité, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha prevista para su celebración.

El Comité podrá deliberar con la presencia de cinco (5) de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

### 5. Secretaría Técnica.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NO. 0357 DE 2017**

Por medio de la cual se regula el funcionamiento del Comité de Calidad de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Página 3

El Jefe de la Oficina de Planeación ejercerá las funciones de Secretario Técnico del Comité y tendrá las siguientes funciones:

- a) Comunicar la agenda de cada sesión a los integrantes del Comité de Calidad;
- b) Elaborar las ayudas de memoria o actas de las reuniones del Comité de Seguimiento;
- c) Informar las instrucciones y/o las tareas asignadas durante las sesiones a los responsables de atenderlas, cuando ello sea necesario;
- d) Las demás que le sean asignadas por el Superintendente Financiero en relación con el Comité de Calidad.

**6. Actas o ayudas de memoria.**

De cada reunión se levantará una ayuda de memoria o acta que será suscrita por el Secretario del Comité.

**7. Asistentes – Invitados.**

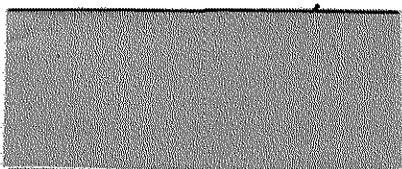
El Superintendente Financiero podrá convocar otro(s) funcionario (s) de la Superintendencia Financiera de Colombia a reuniones del Comité de Calidad, cuando dentro de la agenda se incluya un tema que amerite su presencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial, la Resolución 1501 de 2013.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los **01 MAR 2017**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA,**



**GERARDO HERNANDEZ CORREA**